

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 05 de julio del 2024

Visto: El Memorando Múltiple N.° 884-2024-GRSM-DIRESSA/DSI de fecha 28 de junio de 2024, y El Memorando N.° 359-2024-OGESS ESPECIALIAZADA/D de fecha 4 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de velar por la salud de la población, asegurando que los servicios de salud se presten con la calidad y seguridad necesarias para proteger la vida y el bienestar de los ciudadanos. En este contexto, la auditoría se erige como un medio esencial para evaluar y garantizar la calidad de los servicios de salud ofrecidos, detectando posibles deficiencias y proponiendo mejoras continuas. La implementación de auditorías permite un control riguroso y sistemático de los procedimientos y resultados en el ámbito sanitario, lo cual es crucial para la prevención y manejo adecuado de enfermedades, así como para la mejora constante de los servicios hospitalarios;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.° 29783) y su Reglamento (DS 005-2012-TR) establecen los requisitos para la formación de comités en el ámbito laboral, especificando la composición, funciones y procedimientos para su funcionamiento. Estas disposiciones, diseñadas para asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable, pueden ser adaptadas eficazmente para la conformación de comités de auditoría en hospitales. La estructura y los principios de estos comités permiten una supervisión adecuada, fomentando la transparencia y la mejora continua de los servicios de salud. En el contexto hospitalario, la adaptación de estas normativas asegura que los comités de auditoría operen con la misma rigurosidad y estándares, evaluando de manera sistemática los procedimientos médicos y administrativos para garantizar la calidad y seguridad en la atención de los pacientes;

Que, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021 (DS 005-2017-TR) proporciona un marco de actuación integral para la gestión de seguridad y salud en el trabajo, definiendo políticas, estrategias y objetivos claros para la protección de los trabajadores. Este marco normativo incluye principios y directrices que pueden ser aplicados a la auditoría de casos fallecidos por dengue en hospitales, garantizando que dichas auditorías se realicen con altos estándares de calidad y eficiencia. La implementación de estos principios en el ámbito hospitalario permite una evaluación exhaustiva y sistemática de los procedimientos y prácticas relacionadas con la gestión de casos de dengue, asegurando que se cumplan las normas de seguridad y que se promueva una cultura de mejora continua en los servicios de salud. Al adaptar estas estrategias a las necesidades específicas del sector hospitalario, se puede optimizar la respuesta a las emergencias sanitarias y mejorar la calidad de la atención médica proporcionada a los pacientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 024-2024-OGESS ESPECIALIZADA/DGP se solicita formalizar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Auditoría de Casos Fallecidos por Dengue, para los fines correspondientes;

Por las razones expuestas, con la visación del Director del Hospital II-2 Tarapoto, Director de Gestión Prestacional, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE AUDITORÍA DE CASOS FALLECIDOS POR DENGUE, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- M.C. Luis Gerardo Pacheco Chávez - 1er Miembro
- M.C. Nidia Ubelina Calderón Romero - 2do Miembro
- M.C. David Abraham Muro Gonzaga - 3er Miembro
- M.C. Freddy Hernandez Sayritupac - 4to Miembro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 05 de julio del 2024

- M.C. Manuel Jesús Montellanos Egas - 5to Miembro
- Lic. Enf. Yovana Bartra Vela - 6to Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines. Regístrese y Comuníquese,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,

